



**SUPERAR LA BARRERA DE LOS 65 AÑOS NO ES UN HECHO EXCLUYENTE O DISCRIMINADOR, PERO SÍ CONSTITUYE UN SUCESO DIFERENCIADOR EN LA TRAYECTORIA VITAL DE LAS PERSONAS QUE REQUIERE PLANTEAMIENTOS SINGULARES QUE GARANTICEN UNA ÓPTIMA CALIDAD DE VIDA. POR ELLO, LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN ACABA DE APROBAR LA LEY DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES.**

**Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León**

# **UNA APUESTA POR LA CALIDAD DE VIDA Y LOS DERECHOS DE LOS MAYORES EN CASTILLA Y LEÓN**



## LA LEY CONSOLIDA LA PRESENCIA ACTIVA DE LOS MAYORES EN TODOS LOS ÁMBITOS SOCIALES Y LES ASEGURA UNA CALIDAD DE VIDA

**E**spaña será el país con la proporción más elevada de población mayor en 2050, pero no es un caso aislado. El cambio demográfico de las sociedades actuales, originado por el aumento de la esperanza de vida, está obligando a los gobiernos a asentar una serie de cauces legislativos, económicos y sociales que garanticen la calidad de vida de sus mayores.

En la actualidad, Castilla y León es la comunidad autónoma con la tasa

de envejecimiento más elevada de nuestro país (el 22,7 por ciento) y con una importante presencia en el entorno rural (el 43 por ciento reside en municipios de menos de 2.000 habitantes). Este hecho, unido a la enorme superficie física de la Comunidad y de la dispersión de su población, le concede una oportunidad única que el gobierno de la Junta de Castilla y León no ha desaprovechado: liderar todas aquellas cuestiones relativas al envejecimiento.

Por ello acaba de aprobar la Ley

5/2003 de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (de 3 de abril, publicada en el BOCyL nº 67, de 8 de abril), un texto que apuesta por la defensa de los derechos de los mayores. Es cierto que existía amplia normativa al respecto en la región, pero era necesario un eje sobre el cual articular la política de atención integral, que asegure los derechos y la calidad de vida. Este objetivo fue el que animó al gobierno de la Junta de Castilla y León a promover la aprobación de esta ley.



### CAMBIO EN LAS NECESIDADES

Otro de los motivos que impulsaron a la Junta a elaborar y aprobar este texto es el cambio de las necesidades en las personas mayores castellanas y leonesas, consecuencia lógica de la modificación social y económica que ha experimentado nuestro país en las últimas décadas.

Por un lado, nos encontramos con un amplio sector de personas mayores que gozan de un perfecto estado de salud y una amplia esperanza de vida (83,9 años en las mujeres y 76,7 en los hombres), que anima a >



**CON LA PROMULGACIÓN DE ESTA LEY, LA POBLACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN PODRÁ ENVEJECER CON SEGURIDAD, DIGNIDAD E IGUALDAD, AMPLIANDO SUS OPORTUNIDADES Y APROVECHANDO AL MÁXIMO SUS CAPACIDADES**

➤ muchos de ellos a participar en todos los órdenes de la sociedad. Por otro lado, la incidencia de los problemas derivados de la dependencia ha originado un sector de población que requiere determinados recursos cada vez más especializados a medida que aparece la cronicidad.

Seis títulos componen esta ley innovadora, que presta especial atención a los mayores que viven en el medio rural: de los derechos y deberes de las personas mayores; del ocio, la cultura y participación; del sistema de acción social; de la atención a las personas mayores dependientes; distribución de competencias y funciones y del régimen sancionador.

**OBJETIVOS DE LA LEY**

Un texto tan ambicioso como el que contiene esta ley precisa de un articulado meticuloso y práctico, que evite la complejidad de su aplicación. El siguiente decálogo recoge los puntos cardinales de la ley:

- Consolida los derechos de las personas mayores, elevando a rango de ley las actuaciones tendentes a garantizar la atención y la protección de las personas mayores, y vertebrando el amplio desarrollo normativo existente en Castilla y León en esta materia.
- Promueve la calidad de vida y la protección de las personas mayores.
- Garantiza el marco jurídico de actuación de los poderes públicos.
- Asegura la atención de las personas mayores dependientes desde una perspectiva sociosanitaria, especialmente en las situaciones de desprotección y en las problemáticas derivadas (protección ante el maltrato, posibilidad de crear entidades tutelares...)
- Se contempla el papel de las Administraciones Públicas ante las situaciones de urgencia que supongan un riesgo para la integridad de las personas mayores.
- Reconoce el papel de las familias cuidadoras y de otros cuidadores de las personas mayores dependientes y consolida un sistema de apoyo que les ayude a continuar con esta labor.
- Amplía los ámbitos de participación de las personas mayores: reconoce la importancia del asociacionismo y del voluntariado y garantiza el derecho de participación a través de los Consejos de Mayores. Se consolida en la Ley el Consejo Regional, y se abre la posibilidad de constituir Consejos Provinciales en el ámbito de la Administración Autonómica y Consejos Locales en el ámbito de las Administraciones Locales. Igualmente, se consolida la presencia de los Órganos de Participación de los usuarios de los centros de titularidad pública.
- Adapta los recursos existentes a



las necesidades actuales y futuras de las personas mayores, considerando el continuo autonomía/dependencia como eje vertebrador de la prestación de recursos, desde una triple perspectiva:

- Posibilitar a las personas mayores su pleno desarrollo personal mediante la prevención, información, orientación y sensibilización,

con una amplia y variada oferta de actividades culturales, de ocio y de participación.

- Facilitar la permanencia de los mayores en su entorno familiar, mediante apoyos en el propio domicilio (ayuda a domicilio, teleasistencia, adaptaciones del hogar o alojamientos compartidos), compatibilizando la aten-

ción especializada con la permanencia en su entorno (a través de las estancias diurnas y temporales), y con medidas de apoyo a las familias.

- Cuando no se puede garantizar la calidad de vida en el propio domicilio, ofrecer a los mayores, especialmente los dependientes, una atención residencial integral, continua y profesional bajo criterios de calidad. Además, se considera el Acogimiento Familiar como recurso alternativo al internamiento en los centros.

- Se impulsará el conocimiento de las necesidades de las personas mayores, en especial en aspectos relacionados con la dependencia, a través de la creación por la Junta de Castilla y León del Observatorio Regional de personas mayores. La información estará disponible para las Administraciones Públicas y todas las entidades integradas en el Sistema de Acción Social, lo que permitirá una mejor planificación y ordenación de los recursos.

- Facilita a las personas mayores el acceso a las nuevas tecnologías, en especial las relacionadas con el mundo de la comunicación.

Con la promulgación de la nueva Ley, la población de Castilla y León podrá envejecer con seguridad, dignidad e igualdad, ampliando sus oportunidades y aprovechando al máximo su capacidad para participar en todos los aspectos de la vida. Asimismo, se favorecerá la independencia y rehabilitación, además de alentar las relaciones solidarias intergeneracionales, elementos todos ellos indispensables para procurar un proceso de envejecimiento activo, positivo y de calidad. ■

## LOS CUATRO PILARES DE LA LEY

Cuatro son las perspectivas de la nueva Ley de atención y protección a las personas mayores de Castilla y León. En todos ellos hay dos protagonistas indiscutibles: el propio mayor y la familia.

- 1** Impulsar el envejecimiento activo y positivo por medio de la prevención y el desarrollo personal, así como la participación de las personas mayores en todos los ámbitos de la vida, fortaleciendo la solidaridad mediante la equidad y las relaciones interpersonales entre las generaciones.
- 2** Promover el envejecimiento en la comunidad donde se ha vivido, facilitando recursos comunitarios desde una perspectiva sociosanitaria para que la persona mayor pueda continuar en su medio habitual dentro de cánones adecuados de calidad, accesibilidad, independencia y bienestar psicosocial.
- 3** Reconocer a la familia como núcleo fundamental de protección y atención de todos sus miembros, y poner a su disposición los apoyos precisos para que pueda seguir desarrollando esta labor.
- 4** Garantizar a las personas mayores un alojamiento digno y adaptado a sus necesidades, y proporcionar la cobertura residencial necesaria para cuando no puedan seguir en sus hogares, facilitando el acceso a los recursos más cercanos posibles a su lugar de residencia.

**Para consultar la ley:**

<http://bocyl.jcyl.es>  
(Calendario de publicaciones,  
8 de abril)